

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MODIFICACIÓN CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL PROCESO ESPECIAL DE DESALOJO AFECTACIÓN DE INMUEBLES RENABAP

ARTÍCULO 1 - Modifícase el inciso 517 de la Ley 5.531 Código Procesal Civil y Comercial, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 517. El juicio de desalojo procede contra el locatario, sublocatario, tenedor precario, intruso o cualquier otro ocupante o tenedor cuya obligación de restituir o entregar sea exigible.

Iniciada la acción de desalojo, el juez de oficio deberá verificar si el inmueble objeto del litigio se encuentra situado en un polígono reconocido como barrio popular registrado en el RENABAP creado por Decreto PEN Nº 358/17, en cuyo caso procederá conforme lo establecido por el artículo 15 de la Ley Nacional Nº 27.453 ordenando inmediatamente la suspensión de las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo. La presentación del Certificado de Vivienda Familiar expedido por ANSES por parte de la demandada, constituye causal de aplicación de la suspensión contenida en el art. 15 de la citada ley.

En los casos que la acción de desalojo se dirija contra intruso(s), en cualquier estado del juicio luego de trabada la litis y a pedido del actor, el juez podrá disponer la inmediata entrega del inmueble si el derecho invocado fuere verosímil y previa fianza por los eventuales daños y perjuicios que se puedan ocasionar.



ARTÍCULO 2 -Establézcase una Anotación Especial de Afectación en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de aquellos bienes inmuebles registrados en RENABAP según Decreto PEN Nº 358/2017 y Ley Nacional Nº 27453. En virtud de dicha afectación, no podrán celebrarse ni inscribirse actos que modifiquen la situación jurídica de los inmuebles contemplados en el RENABAP por el plazo legal determinado, excepto en aquellos supuestos vinculados a la regularización dominial de dichos inmuebles y en beneficio de los titulares del Certificado de Vivienda Familiar expedido por Anses. Para todos aquellos supuestos en que el Registro General de la Propiedad dominiales relativos a los bienes inmuebles extienda informes contemplados, debe consignar la leyenda "Inmueble alcanzado por Decreto PEN 358/2017 y Ley N° 27453 a los fines de la regularización dominial de las familias ocupantes."

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dámaris Pacchiotti Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud del Decreto N° 358/17 publicado el 23 de mayo de 2017 en el Boletín oficial de la República Argentina, se estableció la creación del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (RENABAP) en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Entre los meses de agosto de 2016 y mayo de 2017 distintas instituciones, movimientos sociales y organizaciones de nuestro país, llevaron adelante, conjuntamente con la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional el RELEVAMIENTO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES, a los fines de generar información precisa y fidedigna de la situación actual de los mismos y de los ciudadanos que allí viven.

El Registro Nacional de Barrios Populares, permitió generar las condiciones para lograr una situación inédita, que los ciudadanos y ciudadanas de los barrios relevados obtengan un Certificado de Vivienda, que a su vez otorga la posibilidad de reclamar la conexión a los servicios básicos tales como electricidad, agua, cloacas.

En la provincia de Santa Fe, a partir del RENABAP, se relevaron inicialmente 341 Barrios Populares, constituidos por polígonos de barrios históricos, en los que viven aproximadamente 75.000 familias.

En el año 2018 se sancionó la Ley Nacional N° 27453 que establece el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana y declara de interés público y sujeto a expropiación los bienes inmuebles donde se asientan los barrios populares identificados en el registro antes mencionado. Actualmente, se encuentra en tratamiento en la Legislatura provincial el proyecto de ley que adhiere a la normativa nacional.

El reconocimiento e inclusión en la agenda política de los gobiernos -en sus diferentes niveles- de la realidad que atraviesan quienes habitan los BARRIOS POPULARES de nuestro país, es el primer paso para la



puesta en marcha de políticas de Estado que tiendan a su reconocimiento inmediato como ciudadanos con derechos a acceder a todos los servicios de la vida urbana, como así también el puntapié para la transformación de dichos territorios en espacios de integración social, económica y urbana más dignos.

En este marco, creemos que nuestra provincia tiene que ser pionera a la hora de acompañar las conquistas obtenidas por las organizaciones sociales a través del presente decreto y llevar adelante las acciones de gobierno pertinentes a los efectos de cumplimentar, de forma inmediata y eficaz, los propósitos previstos mediante la creación del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

En ese sentido, este proyecto propone por un lado, una modificación del Código Procesal Civil y Comercial que establezca la suspensión de toda acción de desalojo para aquellos inmuebles ubicados en un polígono RENABAP, de acuerdo al artículo 15 de la Ley Nacional Nº 27453 y el Decreto PEN Nº358/17, por otro lado, a los fines de la publicidad de los estados de los referidos inmuebles proponemos una anotación especial de afectación en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe. Todo ello con el objetivo de volver operativos los derechos consagrados en esas normativas.

Por todo lo antes expuesto y en virtud de los principios que sustentan el presente proyecto de ley, solicito su aprobación.

Dámaris Pacchiotti Diputada Provincial